

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

BOP-A-2025-4638

EDICTO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE TRES PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA, DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN (SUBGRUPO A2) (códigos de plaza 201; 203; 205), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2022, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA; Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL.

El Consejo Rector del IMDECO, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2025, aprobó las Bases de la Convocatoria para la provisión definitiva de tres plazas de funcionario de carrera, de Técnico de Gestión de la escala de Administración General, subescala de Gestión (subgrupo A2) (códigos de plaza 201; 203; y 205), mediante el sistema de oposición, en turno libre, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2022, del IMDECO, y constitución de bolsa de empleo para la cobertura de necesidades temporales de personal; adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión definitiva de tres plazas de funcionario de carrera, de Técnico de Gestión de la escala de Administración General, subescala de Gestión (subgrupo A2) (códigos de plaza 201; 203; y 205), mediante el sistema de oposición, en turno libre, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2022 del IMDECO, y constitución de bolsa de empleo para la cobertura de necesidades temporales de personal; documento que consta en el expediente con csv uVOFmn6NypHssvM4fwTLVmytCcdM7t

SEGUNDO.- Autorizar el crédito necesario para la atención de la convocatoria aprobada en el punto anterior, por los siguientes importes:

<i>Partida</i>	<i>Importe</i>
00.34020.12001	2.305,94
00.34020.12100	1.225,98
00.34020.12101	3.475,22
00.34120.12001	1.152,97
00.34120.12100	612,99
00.34120.12101	1.737,61
00.34120.16000	3.468,54



TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios electrónico único del Ayuntamiento de Córdoba, las Bases de la Convocatoria que han de regir el procedimiento de selección, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDECO.

CUARTO.- Publicar extracto de las bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como en el BOE, sirviendo esta última a efectos de presentación de solicitudes".

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).



ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE TRES PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA, DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN (SUBGRUPO A2) (códigos de plaza 201; 203; 205), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2022, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA; Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL.

BASES DE CONVOCATORIA**I.- NORMAS GENERALES**

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de tres plazas de Técnico de Administración General, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcional perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2022, con código de plaza 201, 203, y 205.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria los aspirantes, a la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a cubrir.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



5. No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir. A tal efecto la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de este organismo, antes de su nombramiento
6. Estar en posesión del Título Universitario de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente; o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del TREBEP (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre).

Tercera.- Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Cuarto.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza a cubrir, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia

Los aspirantes que precisen adaptaciones de medios, además de formular de forma expresa dicha petición en el apartado habilitado al efecto de la solicitud de admisión, deberán presentar, junto a la misma, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o de medios, en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios o pruebas selectivas que el resto de los participantes. La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE número 140, de 13 de junio de 2006), o normativa que la sustituya.

III.- SOLICITUDES

Quinto.- Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, punto de acceso general del registro electrónico (URL: <https://sede.cordoba.es>) para la



tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos, dirigiéndola a la Unidad Destinataria: LA0000021: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba).

El modelo oficial editable se expondrá en la página web del IMDECO (www.imdcordoba.es. "Convocatorias de Empleo").

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Presidencia del IMDECO, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el IMDECO acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Si alguna de las personas solicitantes lo hiciera por cualquier otro medio, se le requerirá al interesado para que lo subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Séptima.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del IMDECO dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para la subsanación de las causas de exclusión. Así mismo se publicará en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la página web del IMDECO.

Octava.- Transcurrido el plazo de subsanación de instancias se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por la Presidencia del IMDECO, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as.



En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la página web del IMDECO, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y, a nivel informativo, en la página web del IMDECO.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario/a designado por la Presidencia del IMDECO, entre funcionarios de carrera de cualquier Administración, en situación de servicio activo.
- Secretario/a: Secretario/a del IMDECO.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as designados por la Presidencia del IMDECO, entre funcionarios de carrera de cualquier Administración, en situación de servicio activo.

El Tribunal contará con quorum suficiente para actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a.

Corresponde al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su adecuado desarrollo y calificar los ejercicios que lo constituyen.

Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se podrán nombrar suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Régimen Jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/la Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas en la siguiente sesión y firmadas por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente.

En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido la Ley 40/2015.



El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas, si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate.

Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador, el/la Secretario/a solicitará de sus miembros y de los asesores especialista, si los hubiere, una manifestación verbal expresa de declaración de no hallarse en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el acta.

Decimoprimer.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as empleados para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Decimosegunda.-

El sistema selectivo es el de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio:

Primer Ejercicio: Cuestionario de 85 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria. Con una duración máxima de 100 minutos.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 60% de las preguntas, 51 aciertos, para obtener un 5.



El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas más de Reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos referente a las tareas propias de la plaza convocada, durante un periodo máximo de 3 horas que estará relacionado con las MATERIAS ESPECIFICAS del programa de cada convocatoria, pudiéndose consultar textos legales en papel no comentados doctrinal o jurisprudencialmente, así como utilizar máquinas de calcular estándar, pero que no sean programables, ni financieras.

Los supuestos prácticos serán elegidos al azar de entre los confeccionados o propuestos por el propio Tribunal.

Este segundo ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal Calificador determinará el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, con antelación a la realización del mismo. La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + 2 puntos inclusive.

Se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, capacidad de análisis, sistemática y capacidad de expresión escrita.

No serán corregidos aquellos ejercicios que incorporen datos personales o información adicional no solicitada ni vinculada con el supuesto de forma que con ello se pueda determinar la identidad del aspirante.

La calificación de la Fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios citados.

Decimotercera. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.



El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carnet de conducir o documento equivalente para extranjeros.

Las puntuaciones provisionales obtenidas por los aspirantes en cada ejercicio se harán públicas el mismo día en el que se acuerden o, como máximo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación de su corrección, en la página web del IMDECO, a efectos meramente informativos, y en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas durante un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba.

Si fuera posible, en el mismo anuncio de indicará el lugar, fecha y hora de realización del siguiente ejercicio. Si no fuera posible, se indicará en un anuncio que se publicará posteriormente en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y, a efectos meramente informativos, en la página web del IMDECO.

Decimocuarta.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la web del IMDECO, la lista provisional de aprobados/as por orden alfabético con indicación del D.N.I de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en cada uno de sus ejercicios, y la puntuación final.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón electrónico edictal. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. dicha publicación se hará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y, a efectos meramente informativos, en la página web del IMDECO.

Igualmente, el Tribunal Calificador recogerá la propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera en plaza objeto de la convocatoria, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal

Decimoquinta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.



b) Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

VII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimosexta.- El/la aspirante propuesto/a presentará en el IMDECO, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, estando obligados a presentar los originales de dichos documentos a petición del IMDECO, incluyendo Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Asimismo, deberá presentar Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y Declaración jurada o promesa del cumplimiento de todos los requisitos.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación, renunciasen y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. Los interesados serán responsables de la veracidad de los documentos que presenten en todo momento.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a, no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoséptima.- Una vez justificado que los/as interesados/as reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, el Presidente del IMDECO acordará el nombramiento como funcionarios de carrera en plaza objeto de la presente convocatoria.

El interesado nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.



Decimoctava. Constitución de Bolsa de Empleo

Se constituirá una Bolsa de Empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten nombradas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para la cobertura de las distintas eventualidades de personal en la plaza objeto de la convocatoria, cuando no sea posible cubrirlas de otro modo, a los efectos de realizar nombramientos interinos.

La Bolsa será ordenada de forma decreciente según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa del IMDECO será por orden de puntuación total obtenida.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia máxima de 5 años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará un cupo no inferior al 10% de los nombramientos de funcionarios interinos en orden a ser cubiertas por personas con discapacidad, estableciéndose dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Aquellos aspirantes que deseen participar en la Bolsa de Empleo en el turno de reserva a personas con discapacidad general, mental o intelectual, deberán hacerlo constar en su solicitud.

A tal efecto deberá acompañarse a la solicitud, documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad, emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

En el supuesto de querer participar por el turno de reserva de personas con discapacidad mental o intelectual será necesario acompañar dictamen técnico facultativo expedido por los órganos administrativos competentes en materia de discapacidad.

Procedimiento de llamamiento.

Los aspirantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada de teléfono o mediante correo electrónico. Si no manifestara ninguna preferencia, se realizará mediante llamada telefónica cursada en un total de cuatro veces en un plazo de dos días. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra causa justificada ajena a la voluntad del llamado, entendiéndose en todo caso por tal alguna de las siguientes circunstancias:



- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Servicio en otras administraciones públicas.

VIII.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación, se informa al interesado que cuantos datos personales facilite al Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, con C.I.F. Q1400518E, serán incorporados al sistema de tratamiento de datos de carácter personal creado y mantenido por la referida entidad.

Los datos tratados solo serán usados para la finalidad para los que han sido recogidos, conociendo y aceptando el interesado que se procederá al tratamiento de estos datos para la finalidad consistente en la tramitación de la participación en el procedimiento de selección de personal y en la lista de reserva, siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes o entidades públicas o privadas contratadas para dicha función. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de la comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivo y documentación.

Cualquier otro uso de los datos personales requerirá del previo y expreso consentimiento del interesado. Este podrá ejercer en cualquier momento, sus derechos de rectificación, cancelación, modificación u oposición de sus datos personales, en la dirección de la empresa, sita en calle José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel. Ala Oeste. Quinta Planta, 14010 de Córdoba o por email a la dirección administracion@imdcordoba.es, acompañando copia de su DNI.

Opcionalmente podrá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de datos en:

delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es

Vigésima.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por



el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigésima primera.- En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigésima segunda.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.



ANEXO – TEMARIO

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio)

Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978: proceso constituyente. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. El tribunal Constitucional
3. La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.
4. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
5. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes. Los tratados internacionales como fuente de derecho interno
6. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.
7. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.. Los actos administrativos generales y las instrucciones, circulares y órdenes de servicios
8. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
9. El Poder Judicial: principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
10. La Administración Pública española: Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
11. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Delimitación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.



12. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El principio de Autonomía Local. La legislación básica autonómica en materia local.
13. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población: especial referencia al empadronamiento. El estatuto de los vecinos.
14. Competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Servicios mínimos. La encomienda de gestión.
15. Organización municipal. Régimen especial de los Municipios de gran población.
16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación.
17. La Administración institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Las agencias públicas.

Materias Específicas

18. Régimen Jurídico del Sector público: Órganos competentes de las Administraciones Públicas. Órganos administrativos y Órganos colegiados: competencias y funcionamiento. Régimen jurídico del sector público. Los Convenios. Definición y tipos, requisitos, contenido, extinción, efectos y remisión al Tribunal de Cuentas.
19. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento.
20. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): de la Actividad en la Administración Pública.
21. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.
22. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación e instrucción.
23. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): Finalización del procedimiento. Disposiciones generales. Resolución, desistimiento y renuncia, caducidad. La tramitación simplificada. Ejecución.
24. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VI): Revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos.
25. El recurso contencioso-administrativo: Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso administrativa. Órganos y competencias. Las partes, legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.



26. La potestad sancionadora en la Ley de Régimen Jurídico del sector público. El procedimiento sancionador en la Ley de Procedimiento Administrativo Común: general y simplificado.
27. La responsabilidad patrimonial de la Administraciones Públicas en la Ley de Régimen Jurídico del Sector público. El procedimiento sancionador en la Ley de Procedimiento Administrativo Común: general y simplificado.
28. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Los ficheros de titularidad pública. La protección de datos y el acceso a la información en la normativa sobre transparencia administrativa.
29. Legislación de contratos del sector público: objeto y ámbito de aplicación. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regularización armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
30. La contratación en las entidades locales y su sector público institucional. El Recurso Especial de Contratación
31. Disposiciones Generales sobre la contratación en el sector público: Partes del contrato. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación. La sucesión del contratista.
32. Objeto, Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público
33. La preparación de contratos por las Administraciones públicas. El expediente de contratación.
34. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Normas generales y procedimientos de adjudicación.
35. Efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos.
36. Ejecución, modificación y extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
37. Clases de contratos administrativos: Contrato de obras: Actuaciones preparatorias del contrato de obra. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato de obras.
38. Contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente.
39. Contrato de concesión de servicios: Ámbito y régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento, efectos y resolución del contrato de concesión de servicios.



40. Contrato de suministros: ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Contratos de servicios: Disposiciones generales en relación al contrato de servicios. Ejecución y resolución del contrato de servicios.
41. Los bienes de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico. El dominio público local. El patrimonio privado de las Entidades Locales. El Inventario. La Concesión patrimonial.
42. Gestión del patrimonio de las entidades locales: Tráfico jurídico, uso y aprovechamiento de los bienes locales. Conservación y defensa del patrimonio local. Prerrogativas y responsabilidades de las entidades locales sobre el patrimonio local. Normativa patrimonial entidades locales andaluzas. La gestión patrimonial en las entidades locales andaluzas.
43. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género.
44. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido Estatuto Básico Empleado Público (I): Clases de personal. Personal directivo. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación al servicio. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.
45. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido Estatuto Básico Empleado Público (II): Planificación de los recursos humanos. La Oferta de Empleo Público. Plantillas, catálogos y relaciones de puestos de trabajo. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.
46. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido Estatuto Básico Empleado Público (III): El sistema de retribuciones de los funcionarios. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón del servicio.
47. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.
48. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.
49. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.
50. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.
51. Ingresos locales no tributarios de derecho público. Ingresos de Derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.



52. El régimen jurídico de las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales. Las tarifas de los servicios públicos.
53. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto.. Estructura presupuestaria, Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto.
54. La prórroga del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.
55. El control interno de la gestión económico-presupuestaria Local: la función interventora: ámbito subjetivo, objetivo y reparos.
56. El control externo: el Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional. Fiscalización de las Entidades Locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Relaciones Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.
57. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Córdoba en su Reglamento Orgánico General: El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde, los miembros no electos de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados. La Junta de Gobierno Local.
58. La actividad subvencionadora de las administraciones públicas, especial tratamiento en el ayuntamiento de Córdoba y el IMDECO: Planes estratégicos, órganos competentes para la concesión y beneficiarios.
59. Concepto de subvención. Régimen jurídico de las subvenciones. Principios informadores. Bases reguladoras de la concesión de subvenciones. Publicidad. Base de Datos Nacional de Subvenciones.
60. Ayudas y subvenciones públicas. Concepto de beneficiario y de entidad colaboradora. Requisitos y obligaciones. Procedimientos de concesión: en régimen de concurrencia, concesión directa.
61. Ayudas y subvenciones públicas: procedimiento de justificación, gestión y control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones: reintegro de subvenciones
62. La organización política y administrativa del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. Estatutos. Estatutos. Convenio colectivo del personal laboral y Acuerdo regulador de las condiciones laborales de los funcionarios del IMDECO.
63. Ordenanza reguladora de usos e instalaciones del IMDECO. Norma de Precios públicos
64. Régimen Jurídico del Deporte: Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía; y régimen jurídico de las entidades deportivas andaluzas.



CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE TRES PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA, DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN (SUBGRUPO A2) (códigos de plaza 201; 203; 205), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2022, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA; Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1º Apellido: 2º Apellido:

Nombre: NIF:

Teléfonos:

Fecha de nacimiento:

Domicilio (calle, plaza, número piso):

Municipio: C. Postal: Provincia:

Correo electrónico:

Cupo de reserva de minusválidos

Adaptaciones



El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

Asimismo, se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados, comprometiéndose a la aportación de los originales de los que traen causa en el caso de ser requeridos para ello.

Oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

Protección de datos

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa al interesado que cuantos datos personales facilite al Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, con C.I.F. Q1400518E, serán incorporados al sistema de tratamiento de datos de carácter personal creado y mantenido por la referida entidad. Los datos registrados en esta base de datos solo serán usados para la finalidad para los que han sido recogidos, conociéndola el interesado y aceptándola explícitamente, aceptando igualmente cualquier cesión o comunicación de datos necesaria, para el desarrollo de la finalidad concertada. La cesión de datos producida en el marco de asistencia médica o sanitaria derivada del contrato de seguro de accidentes colectivo se realiza en virtud de un contrato de encargo de tratamiento redactado con la aseguradora conforme a lo establecido por la normativa vigente. Cualquier otro uso de los datos personales requerirá del previo y expreso consentimiento del interesado. Este podrá ejercer en cualquier momento, sus derechos de rectificación, cancelación, modificación u oposición de sus datos personales, en la dirección de la empresa, sita en calle José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel. Ala Oeste. Quinta Planta, 14010 de Córdoba o por email a la dirección administracion@imdcordoba.es, acompañando copia de su DNI.

..... de de

FIRMA_____

A la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO).-

